

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06

VALDIVIA, 28 de marzo de 2016

**PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL
COMITÉ DE DESARROLLO
PRODUCTIVO REGIONAL DE LOS
RÍOS QUE CREA INSTRUMENTO
“PROMOCIÓN Y CANALES DE
COMERCIALIZACIÓN” Y APRUEBA
SU REGLAMENTO.**

VISTO:

1. La **Resolución (A) N°51** de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 05 de junio del mismo año, que ejecutó parcialmente el Acuerdo singularizado en el visto anterior, y aprobó el Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la región de Los Ríos, en adelante “el Comité”, y su modificación mediante la **Res. (A) N°143 de 2015**, de Corfo.
2. La **Resolución (E) N° 1709** de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, por la cual, en armonía con lo dispuesto en el artículo primero transitorio del Reglamento del Comité precitado, el Vicepresidente Ejecutivo determina la fecha de inicio de funciones del Comité, el día 06 de octubre de 2015.
3. El Acuerdo alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, en Sesión N° 5, de 17 de marzo de 2016, que aprobó por unanimidad la creación del instrumento “**Promoción y Canales de Comercialización**”.
4. La visación entregada por el VPE de CORFO para la creación del instrumento de referencia.
5. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.
6. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.
7. Lo dispuesto en la letra b) del art. 13 del Reglamento del Comité antes referido, que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, ya



sea en pleno o en subcomité, serán ejecutados por el Director Ejecutivo.

8. Las facultades que me otorga la Resolución (A) N° 51, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, ya citada; la Resolución (E) N° 274, de 05 de octubre de 2015, por la cual se me designa Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, designación realizada por el Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, previa consulta con el Intendente Regional; en relación con la Resolución TRA N° 121498/1/2016, que aprueba contrato de trabajo por el cual se le asigna la función de Director Ejecutivo; y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1° **EJECÚTASE** el Acuerdo del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, Sesión N° 05, celebrada el 17 de marzo de 2016, que aprobó la creación del instrumento **"Promoción y Canales de Comercialización"**.

2° **APRUÉBASE**, el siguiente Reglamento para el Instrumento **"Promoción y Canales de Comercialización"**:

REGLAMENTO

"PROMOCIÓN Y CANALES DE COMERCIALIZACIÓN"

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

Contribuir al desarrollo comercial de micro y pequeñas empresas de la región, a través de la implementación de ferias y/o eventos de exposición que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de sus productos o servicios.

Los objetivos específicos del instrumento son los siguientes:

1. Proveer el diseño, desarrollo e implementación de ferias y/o eventos de exposición en la Región.
2. Preparación y acompañamiento de las micros y pequeñas empresas participantes de las ferias o eventos de exposición.
3. Proveer y coordinar los aspectos logísticos, administrativos y operacionales necesarios para asegurar la participación de empresas en ferias y/o eventos de exposición, con el fin de facilitarles una vitrina que contribuya a la promoción y comercialización de sus productos o servicios.
4. Gestionar la participación de las micro y pequeñas empresas de la región en ferias y/o eventos de promoción no organizadas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, ya sea en la misma región o en otras regiones del país.





2. PARTICIPANTES.

Los participantes de estos proyectos son los siguientes:

BENEFICIARIO/A EJECUTOR/A

Es Beneficiario/a Ejecutor/a, toda persona natural o jurídica con experiencia en la implementación de ferias y/o eventos de exposición que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de los productos o servicios de micro y pequeñas empresas, cuya función será la ejecución y gestión técnica del proyecto.

Deberá poseer las capacidades técnicas suficientes, de acuerdo al objeto del instrumento y las características específicas del proyecto, así como contar con un giro u objeto idóneo, para lo cual se tendrá como antecedentes su currículum personal o institucional y aquellos datos que consten en la declaración de iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos.

De resultar adjudicado, antes de la transferencia de los recursos, el/la Beneficiario/a Ejecutor/a deberá acreditar el cumplimiento de las normas laborales y tributarias aplicables a Corfo para la entrega de subsidios.

El Comité podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el/la Beneficiario/a Ejecutor/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento.

BENEFICIARIOS/AS ATENDIDOS/AS

Podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as:

1. Las personas naturales o jurídicas, que tributen en primera o segunda categoría, que demuestren ventas netas o rentas líquidas imponibles, respectivamente, que no superen 25.000.- UF anuales.
2. Las cooperativas: El máximo de ventas netas de 25.000.- UF por cooperado se calcula con las ventas netas totales de la cooperativa, dividida por el número de cooperados durante los últimos 12 (doce) meses.

No podrán ser Beneficiarios/as Atendidos/as de este instrumento las cooperativas de ahorro y crédito, escolares, de consumo, eléctricas, de agua potable y de vivienda.

El cumplimiento de los requisitos para ser calificado como Beneficiario/a Atendido/a deberá ser realizado en forma previa a su incorporación al proyecto, por el Beneficiario Ejecutor, informándose dicha calificación al Agente Operador Intermediario en sus Informes de Avance y Final.

ASOCIADO/A

Es una o más personas naturales o jurídicas que concurren cofinanciando el proyecto mediante la formalización de un aporte pecuniario o valorado, el que deberá constar en una carta compromiso. Su participación no es obligatoria.

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación del proyecto se realizará por el Comité Regional de Desarrollo Productivo, para cuyos efectos podrá contar con la colaboración de entidades externas.

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con los criterios que se indicarán más adelante, asignándole una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.





No podrán ser recomendados para su aprobación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.

Los criterios de evaluación serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Calidad de la formulación y coherencia del proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a los objetivos de contribuir al desarrollo comercial de micro y pequeñas empresas de la Región, a través de la implementación de ferias y/o eventos de exposición que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de sus productos o servicios.	40%
Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.	20%
Capacidades, fortalezas y experiencia del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a: Se evaluará las capacidades técnicas implementación de ferias y/o eventos de exposición que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de los productos o servicios de micro y pequeñas empresas.	25%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentado.	15%

4. MODELO DE ADMINISTRACIÓN.

La administración de este instrumento se encuentra externalizada, a través de entidades públicas o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios (AOI) de CORFO y/o SERCOTEC. Ellos, en conformidad a este Reglamento, son los habilitados para postular y administrar los proyectos de empresas interesadas, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del instrumento.

Cuando circunstancias excepcionales así lo ameriten, el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá resolver que uno o más de estos proyectos sean evaluados, supervisados y administrados directamente por el mismo, determinando los procedimientos respectivos.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.

5. MONTO DEL COFINANCIAMIENTO.





El cofinanciamiento del Comité para la ejecución de un proyecto Promoción y Canales de Comercialización no podrá exceder el 90% del costo total anual del Proyecto, con un tope de hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) anuales.

La diferencia deberá ser cofinanciada por el Beneficiario Ejecutor y por el/la Asociado/a, si éste/a existiere.

El aporte del/de la Beneficiario/a Ejecutor/a y/o del/de la Asociado/a podrá ser pecuniario o valorado.

No se podrán cofinanciar a través de este Programa impuestos recuperables, gastos de operación ni de inversión de las empresas que integran el proyecto "Promoción y Canales de Comercialización", ni gastos de inversión del proyecto.

Todo gasto deberá detallarse y guardar relación con el Plan de Trabajo y los resultados esperados.

6. COSTO DE ADMINISTRACIÓN.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional pagará además a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión, seguimiento y administración del proyecto, hasta un 15% del monto del cofinanciamiento otorgado con un tope máximo de hasta \$3.000.000 (tres millones de pesos).

Si un proyecto termina anticipadamente o el Agente Operador Intermediario incumpliere sus obligaciones, el Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago por este concepto.

7. PROCEDIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este instrumento operará mediante alguno de los mecanismos que se describen a continuación:

- Ventanilla abierta: permite postular en cualquier día del año durante la vigencia del instrumento.
- Concurso: permite postular durante un plazo fijo, situación que será comunicada mediante un aviso a través de la página Web del Comité, el que deberá contener la fecha y hora de cierre de las postulaciones, un correo electrónico al cual dirigir las consultas y el sistema o medio disponible para realizar las postulaciones.

El mecanismo de postulación para año en que se apruebe el presente reglamento será de ventanilla abierta. Y para años posteriores, el Director Ejecutivo deberá decidir el mecanismo de postulación en el mes de diciembre del año anterior, decisión que deberá ser comunicada por medio de un aviso en la página Web del Comité.

Postulación del Proyecto.

El proyecto deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Focalización de la feria y/o evento.
- Objetivo de la intervención. Impacto y resultados esperados.
- Lugar y fecha de realización.
- Número mínimo y perfil de Beneficiarios Atendidos, criterios y ponderación para su selección.





- Beneficiario/a Ejecutor/a, currículum de empresa y equipo de trabajo.
- Plazo de ejecución.
- Presupuesto (costo total, aporte del Comité, aporte empresarial y OH).

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del proyecto corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o subcomité, según corresponda, el que podrá aprobar estos proyectos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los Acuerdos adoptados y ordene la transferencia de los fondos a los AOI.

Ejecución del Proyecto.

La Ejecución comienza con la total tramitación de la resolución antes señalada y termina con la aprobación del Agente Operador Intermediario del Informe Final que deberá presentar el/la Beneficiario/a Ejecutor/a, el que deberá contener el listado de Beneficiarios Atendidos, más la rendición técnica y financiera del proyecto.

El/La Beneficiario/a Ejecutor/a, aplicando las decisiones contenidas en el proyecto sancionado por el Consejo de Desarrollo Productivo Regional, procederá a seleccionar los Beneficiarios Atendidos y a implementar las ferias y/o eventos que apoyen la promoción, difusión y/o comercialización de los productos o servicios de los Beneficiarios/as Atendidos/as.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional deberá pronunciarse sobre el listado de beneficiarios/as seleccionados.

Su duración no podrá ser superior a 8 (ocho) meses, prorrogables fundadamente por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, hasta por 2 (dos) meses.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Director Ejecutivo del Comité tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, el cambio de Beneficiario/a Ejecutor/a, cualquier aumento en los gastos de operación, el cambio de Agente Operador, la modificación de sus objetivos específicos y las modificaciones en gastos de recursos humanos. Las modificaciones de estas materias corresponderá al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o en Subcomité, según corresponda.

La aprobación de estos proyectos, la asignación de recursos y su ejecución deberán ajustarse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional, en relación a los procedimientos.

8. ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES

El Director Ejecutivo del Comité podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los proyectos aprobados, previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá preparar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas, conforme las instrucciones





establecidas por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.

9. MANUALES DE INSTRUMENTOS.

El Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de uno o más Manuales.

10. VIGENCIA.

Este Reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.

RICARDO MILLÁN GUTIÉRREZ
Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional
Región de Los Ríos



RMG/CPG/SSV/Evu

